

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

CIRCULAR No. 068

DE: Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

PARA: Directivos y representantes legales de los Establecimientos Educativos Privados de

Educación Formal y Educación para adultos de los municipios no eertificados del

departamento de Nariño.

ASUNTO: Directrices para el proceso de evaluación, clasificación y fijación de las tarifas de

matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año académico 2023 de los Establecimientos Educativos de carácter privado que ofrecen educación formal regular y/o de adultos en los Municipios no certificados del

Departamento de Nariño.

FEGHA: 25 de octubre de 2022

La Secretaria de Educación Departamental de Nariño para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 202 y 203 de la ley 115 de 1994; la Ley 1269 de 2008; Capitulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Directiva Ministerial No. 21 de 2009 y la Guía No. 4 versión 10 Manual de Evaluación y Clasificación, establece las directrices que se deben tener presente para definir las tarifas educativas de la vigencia 2023 en los Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal y Educación para adultos de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño y autorizar su clasificación en el régimen respectivo. Para ello, se dispone lo siguiente:

1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados de educación formal y Educación para adultos que operen en el territorio nacional realizar la autoevaluación Institucional vía Web en el sistema de información de evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica, Media y Educación para adultos – EVI, según los estipula la Directiva Ministerial No. 21 de 2009, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto la dirección https://autoevaluacion.mineducacion.gov.co/autoeval/faces/index.jsp, para ingresar digite el numero del Código DANE en el campo o casilla "usuario" y como contraseña el mismo Código DANE en forma invertida, o la clave asignada por cada establecimiento educativo.

En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo puede comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000510258, a Bogotá al 4890400 ó escribir al correo mesadeayuda@tecnologia.mineducacion.gov.co

- A. La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, se diligenciará en el aplicativo Web "EVI" del Ministerio de Educación Nacional hasta el 11 de noviembre de 2022, para los establecimientos que operen en Calendario A.
- B. Los establecimientos Educativos clasificados para la vigencia 2023 en los regímenes de Libertad Regulada, Vigilada y Régimen Controlado, podrán incrementar las tarifas del servicio educativo en sus componentes, de matrícula, pensiones, cobros periódicos y



Secretaría de Educación Asuntos Legales

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

otros cobros periódicos de acuerdo con la Resolución No. 20310 del 14 de octubre de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

C. La denominación de la Institución, en el aplicativo EVI, tiene que ser diligenciada tal como aparece en la Resolución de la respectiva Licencia de iniciación de labores o Licencia de funcionamiento o de modificación del nombre.

Las Instituciones educativas deben ingresar en la opción de anexos de la página Web del aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, los siguientes documentos debidamente firmados y escaneados:

- A. Acta de las dos (2) sesiones en las cuales se reunió el Consejo Directivo para evaluar y aprobar la propuesta por concepto de tarifas educativas. Es de aclarar que en la primera reunión se ilustra sobre la propuesta, se entregan los documentos soporte y se socializa el resultado obtenido en la autoevaluación y en la segunda reunión se aprueban las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos. Para ello se debe tener presente:
 - Las actas se deben realizar con un intervalo mínimo de tres días.
 - En el asunto u objetivo de la reunión se debe especificar si es para socializar o decidir sobre los costos educativos.
 - Deben tener fechas claras y estar firmadas por <u>TODOS</u> los integrantes del Consejo Directivo. Debajo de cada firma se debe especificar a qué estamento de la comunidad educativa está representando.
 - Cuando un integrante no asiste a la reunión se debe enunciar en el acta, expresando los motivos de inasistencia.
 - Las firmas deben estar articuladas al acta, por lo que no se deben presentar en una hoja aparte sin especificar fecha ni motivo de estas.
- B. Documentos que evidencien la socialización y divulgación de los costos educativos a la comunidad educativa (circulares, informes, correos, oficios, cartas o actas con las respectivas firmas de la reunión de los padres, entre otros posibles medios). Para ello se debe tener presente:
 - Los soportes deben estar fechados en el mencionado intervalo de tiempo, es decir, después de la reunión del Consejo directivo en la cual se socializa la Autoevaluación y antes de la reunión del Consejo directivo en la cual se aprueba la misma.
 - Se deben entregar los soportes con las fechas, objeto de la misma y las firmas correspondientes.

NOTA: En este proceso es necesario precisar que deben coincidir los conceptos y tarifas aprobados tanto en el acta de aprobación del Consejo directivo, en torno a las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos. De igual forma se deben presentar los mismos conceptos y valores al diligenciarlos en los cuadros del formulario 2 de la autoevaluación institucional del aplicativo EVI.

- A. Certificado vigente de un sistema de gestión de calidad, expedido en los términos que se prevén en el artículo 2.3.2.2.3.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en caso que el establecimiento educativo cumpla con dicho requisito.
- B. Los estados financieros bajo NIIF (Estado Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio Neto y Estado de flujo en el efectivo) aprobados por



Secretaría de Educación Asuntos Legales

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

el representante legal o el propietario del establecimiento educativo y avalados por cantador público o revisor fiscal.

- Anexar copia de la tarjeta profesional del contador público.
- Al registrar las cifras en el formulario 2 debe tenerse en cuenta hacerlo en miles de pesos, la información a reportar corresponde al año inmediatamente anterior es decir en esta ocasión se reportará información financiera año 2021.
- C. Certificado del contador público en el cual conste el número de empleados y contratistas del establecimiento educativo, teniendo en cuenta el tipo de vinculación existente entre las partes y que en el mismo especifique si éstos se encuentran debidamente afiliados a Seguridad Social y al día en sus pagos o aportes a la fecha de su expedición. En aquellos casos en los que el establecimiento educativo funcione en varias jornadas se deberán indicar los empleados que trabajan en cada una de ellas. El número de empleados certificados debe coincidir con la información reportada en el aplicativo EVI: "Información de recursos humanos". El incumplimiento de este requisito implica la clasificación del establecimiento en régimen controlado.
- D. Propuesta detallada de los servicios adicionales: COBROS PERIODICOS (transporte, alimentación y alojamiento): se deben justificar los costos en los que incurre el establecimiento educativo para tales servicios, los cuales son de **CARÁCTER VOLUNTARIO**.
- E. Otros cobros periódicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado Decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 compilatorio del Decreto 2253/95, crea dentro de la categoría cobros periódicos a los "Otros cobros periódicos". Por tanto su carácter es voluntario, no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión y que hacen parte de los insumos y recursos físicos, pedagógicos o técnicos que sean requeridos para la prestación del servicio educativo y no pueden incluir conceptos de afiliación o cuotas de pago a asociaciones de padres de familia.

- 3. Aclaraciones:
- A. Los formularios de autoevaluación en el aplicativo EVI del MEN se llenan POR CADA UNA DE LAS JORNADAS que tenga autorizado el establecimiento educativo, encada una de sus sedes.
- B. El ministerio de Educación Nacional puso a disposición, como apoyo y asistencia técnica, una grabación en la plataforma youtube que orienta paso a paso a los colegios privados en el proceso de diligenciamiento de la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI Video https://youtu.be/6Aty15haWls



Secretaría de Educación Asuntos Legales

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

- C. Una vez diligenciada la autoevaluación, subido los anexos requeridos, y con la seguridad que se ha terminado el proceso, se deberá realizar la radicación desde el aplicativo EVI opción FINALIZAR Y COMUNICAR A SECRETARIA DE EDUCACIÓN, cabe aclarar que no es necesario radicar documentación a través del SAC y que tampoco se recibirá documentación en físico en la Secretaría de Educación o radicación a través de correo electrónico.
- D. Como guía adicional la SED, solicita a los directivos de las Instituciones Educativas de carácter privado de los municipios no certificados, tener en cuenta las definiciones y pautas consideradas en la Guía No. 4 vigente (Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados) https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Educacion-Privada/345218:Guia-No-4-Manual-de-evaluacion-y-clasificacion-de-establecimientos-educativos-privados para la fijación de tarifas de los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, el capitulo 2, Titulo 2, Parte 3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y las directrices de la presente circular.

E. Las Instituciones Educativas, deben adjuntar los demás soportes que menciones la Resolución Nacional del Ministerio de Educación para el año 2023.

JAIROMERMAN CADENA ORTEGA Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Margarita Rosero Mora Subsecretaria de Calidad Educativa	25/10/2022	Managarita Decendara
Revisó: Andrés Mauricio Botía P.U. Asuntos Legales		Anorés B-17
Proyectó: Myriam Moncayo Bejarano T.O. de Mejoramiento		Monan House

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma